

Decreto de 23 de Junio de Sevilla de Sumilla de Rentas

Tres dias del mes de Junio de Mil Seiscientos Noventa y tres años los señores D. Juan Thomas auellan Alcaide de los dineros desta Sumilla en elista de No. de y Juan de...
D. Juan Thomas auellan Cavallero de...
D. Miguel fernandez thomey...
D. Estuan dela Haza Albarca Alcaide...
Como con el Rey...
se decretaron lo siguiente

3
y de la guerra dada
del Ponto de Sabes
en Jerusalem de Egipto
por cada fanega =

En fecha de... se considero...
Ponto de Sabes en mucho trigo en sus Panes y...
en Segovia dada de presente año ninguna parte abundancia...
de este punto y tener por cierto que tampoco Segovia de...
en el siguiente por la misma razon, este Consejo de...
D. Juan Sanchez auellan Mayor de... que es...
D. D. Posito para que diese algun trigo por su...
de las personas que lo pidieren y de su satisfacion...
para renovar, en qual con esta orden adistru...
de trescientos y quatroenta fanegas de dicho trigo...
via de prestamo, y por que el fisco que por esta...
seaphique alguna ganancia a dho Ponto, Mandaron...
que en las quantias que del Caudal de... esta dan...
dicho Juan Sanchez de dicho cargo a sus dichos...
en Jerusalem por cada fanega de diez y trescientos y quatro...
venta que apretado, y que cobre esta ganancia de...
de donde a tiempo de la cobranza

Nombram. de...
de ad... de...
de Alcaual... =

A Simismo Dijeron que...
de la Sumilla sabe al Marques...
la fecha, por tanto decretaron se...
ad mico a esta villa nueva de Cañon y de orden del...
mayor

